

18442 REAL DECRETO 2089/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don José Alberto Dongil Vizcaíno.

Visto el expediente de indulto de don José Alberto Dongil Vizcaíno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Guadalajara, en sentencia de fecha 2 de junio de 1999, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Alberto Dongil Vizcaíno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18443 REAL DECRETO 2090/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don Anastasio González González.

Visto el expediente de indulto de don Anastasio González González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Valencia, en sentencia de fecha 15 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don Anastasio González González la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18444 REAL DECRETO 2091/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don David Montes de Oca Blanca.

Visto el expediente de indulto de don David Montes de Oca Blanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15, de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de abril de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don David Montes de Oca Blanca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18445 REAL DECRETO 2092/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don José Luis da Silva Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis da Silva Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 2 de enero de 2003, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Ciudad Real, de fecha 21 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión y multa de 100.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1992 y 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don José Luis da Silva Gómez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18446 REAL DECRETO 2093/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don Ángel Torres Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Ángel Torres Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 25 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y tres meses de prisión y multa de 901,52 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don Ángel Torres Redondo la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18447 REAL DECRETO 2094/2004, de 15 de octubre, por el que se indulta a don Asier Torres Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Asier Torres Redondo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Guipúzcoa, en sentencia de fecha 25 de febrero de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y tres meses de prisión y multa de 30.050,61 euros, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2004,

Vengo en conmutar a don Asier Torres Redondo la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR